REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL C IRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2019-00002-00**
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA**
DEMANDADO	**MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ**

El presente proceso se encontraba suspendido hasta el 8-septiembre-2022 según se dispuso en auto calendado 9-agosto-2022. Por lo tanto, corresponde disponer su reanudación.

Por otra parte, en memorial que antecede el representante legal de BANCO DE BOGOTA coadyuvado por la doctora Luisa Marina Lora Jiménez apoderada judicial de la entidad en este proceso, informan al despacho que la parte demandada ha cancelado la totalidad de la obligación incorporada en los pagarés No. 254508590 y 30578569 presentadas al cobro en el presente proceso, por lo tanto, solicitan:

Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se ordene el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución a la parte demandada con constancia expresa de que la obligación allí incorporada se encuentra cancelada. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada.

Se advierte la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. Como consecuencia, se accederá a ello ordenándose la terminación y archivo del proceso sin condena en costas. Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, y con ocasión al embargo de remanente solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, mediante oficio 1450 del 21-septiembre-2021, se deja a disposición de ese proceso judicial lo aquí desembargado.

Se dispondrá el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución a la parte demandada MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ con constancia expresa de que la obligación allí incorporada se encuentra cancelada. Por secretaría, efectúese dicha actuación. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Reanúdese el trámite del presente proceso.

SEGUNDO: DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, y con ocasión al embargo de remanente solicitado por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, mediante oficio 1450 del 21-septiembre-2021, se deja a disposición de ese proceso judicial lo aquí desembargado. *Por secretaría, ofíciese.*

CUARTO: Sin condena en costas.

CUARTO. Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución a la parte demandada MARA CRISTINA LEYVA SANCHEZ con constancia expresa de que la obligación allí incorporada se encuentra cancelada. *Por secretaría, efectúese dicha actuación*

QUINTO: Efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d349195872489c254699ad864441e7a3cd8a95fef34d5ee11e70fdc8f4795c2**
Documento generado en 08/09/2022 04:35:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica